

PUERTO VARAS, 18 DIC. 2020

VISTOS:

- a) Solicitud de la empresa Turismo Rilamar Spa, de fecha 20 de octubre 2020 sobre factibilidad de ampliar el plazo de autorización otorgado por la Municipalidad de Puerto Varas.
- b) Convenio precario, autorización de uso de borde costero, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Turismo Rilamar Spa, suscrito con fecha 1 de diciembre 2020.
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 y la Ley N° 19.886 artículo 10 N° 7 letra f) sobre contratos y suministros y prestaciones de servicios.

CONSIDERANDO:

Que la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, otorgó permiso de escasa importancia a la empresa Turismo Rilamar, debiendo la empresa gestionar su renovación, a fin de mantener vigente el convenio señalado en los vistos letra b).

DECRETO N° 4301 _____/

1° APRUEBESE, el Convenio precario, autorización de uso de borde costero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Turismo Rilamar Spa, con fecha 1 de diciembre 2020, por el cual se permite la explotación temporal de un espacio de borde costero para la instalación de estructura "caseta" de 20 m², "terraza" de 12m², "escalera de acceso" de 5.12m² y "pasillo de paso" de 9.28m², para la conexión a una embarcación que se encuentra en el lago Llanquihue. Sin perjuicio de su obligación de mantener vigente el permiso de escasa importancia otorgado por la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.

2° ESTABLÉZCASE que el autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Plan Visual Art. 3.1 del capítulo III, que define el mobiliario urbano.

3° ESTABLÉZCASE, que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por el departamento de Aseo y Ornato, departamento de Rentas y Patentes y la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Varas.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC/ASN/SNH/RLA/goh



RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fono: 652361116 - 2 361398
 San Francisco 413
 Puerto Varas



Ilustre Municipalidad
Puerto Varas

AUTORIZACION DE USO DE BORDE COSTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Y

TURISMO RILAMAR SPA

En Puerto Varas, a 1 de diciembre del 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **Ramón Bahamonde Cea**, cédula de identidad N° 6.391.589-0, chileno, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la municipalidad"; y por otra, Turismo Rilamar Spa, Rut 76.613.071-2, representada legalmente por doña Francisca Enríquez Sais, Rut 10.006.895-8, domiciliada en Quebrada del Diablo, Lote N° 7, comuna Puerto Varas, en adelante "el autorizado"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas.

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad es titular de la concesión Marítima sobre un sector de terreno de playa, playa y porción de agua, en el lugar denominado "Borde costero de Puerto Varas", comuna de Puerto Varas, de conformidad a lo dispuesto, aprobado y autorizado por Decreto Supremo N° 215, de 30 de Junio de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, el cual fuera modificado por Decreto Supremo N° 490 de 2007, rectificado por Resolución N° 841 de 2008 y por Decreto Supremo N° 158 de 2010, todos del mismo Ministerio. Dicha Concesión se encuentra en trámite de renovación por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, cuya solicitud fuera ingresada a trámite ante la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.

SEGUNDO: Objeto y espacio autorizado.

El objeto del presente convenio es permitir que Turismo Rilamar Spa, explote temporalmente un espacio de la concesión antes mencionada, en los términos que se acordarán más adelante, para la instalación de una estructura provisoria y desmontable denominada caseta de 20 metros cuadrados y terraza de 12 metros cuadrados, escalera de acceso provisoria de 5,12 metros cuadrados y pasillo de paso de 9,28 metros cuadrados, para conexión a una embarcación que se encuentra en el lago Llanquihue, asignándosele para ello un espacio de terreno ubicado en el sector 1, correspondiente a embarcaciones mayores.

La superficie total solicitada y autorizada es de 46,40 metros cuadrados, según consta en plano del año 2017, previamente revisado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en concordancia a la obligación de respetar las dimensiones y características estructurales autorizadas por la Administración Municipal; según la Ordenanza de Plan Visual aprobada por decreto N° 4.991 de fecha 26.11.2013.

Por el presente acto, la I. Municipalidad faculta al autorizado para utilizar el espacio de borde costero señalado exclusivamente para el giro antes señalado, todo, sin perjuicio de que, por razones de seguridad, la Autoridad Marítima restrinja el



ASISTENTE JURÍDICO

Fono: 652361116
San Francisco 413
Puerto Varas



Ilustre Municipalidad
Puerto Varas

funcionamiento de la embarcación, las instalaciones, como cualquier otra medida que pudiera requerirle durante la vigencia del presente convenio.

El uso temporal del sector de borde costero singularizado en la cláusula precedente será a título gratuito; ello, sin perjuicio de los derechos municipales cuyo pago pudiere corresponderle al autorizado por concepto de patente comercial para la explotación de su giro o actividad, entre otros que pudieren corresponderle.

TERCERO: Plazo.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, no obstante, este se prorrogará automáticamente por el único periodo de un año si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, siendo su fecha límite el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas se reserva la facultad de poner término a esta autorización en cualquier tiempo, por simple Decreto Alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, para lo cual se procederá a notificar vía carta certificada a la dirección indicada en la comparecencia con una antelación de 30 días corridos. Cualquier cambio de dirección deberá ser informada previamente a la Administración Municipal y al Departamento Jurídico Municipal.

El autorizado se encuentra en conocimiento que, ante el vencimiento de este convenio o su término anticipado, deberá proceder a retirar sus instalaciones, todo bajo su costo, exonerando al Municipio por dichos gastos.

El autorizado reconoce la titularidad de la Concesión de Borde Costero a favor de la Municipalidad de Puerto Varas.

CUARTO: Obligaciones.

- a) El autorizado declara que su "**embarcación**" se encuentran en buen estado de conservación y cuenta con toda la implementación de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, ésta deberá estar al nivel del reconocido carácter turístico de la comuna, debiendo cumplir con todas las exigencias contenidas en el presente contrato.
- b) El autorizado, deberá cumplir en todo momento con las exigencias de seguridad que establezca la Autoridad Marítima, entendiéndose sus reglamentos parte integral del presente instrumento. El autorizado deberá actuar con especial diligencia y cuidado, respecto de las actividades que se realicen, así como de su mantención y operación, que pudieran aparejar algún peligro o molestia a las personas que transiten por el lugar, cualquier daño o perjuicio, directo, previsto o imprevisto ocasionado a la Municipalidad o Terceros será de exclusiva responsabilidad del Autorizado debiendo tomar todas las medidas de resguardo que sean pertinentes.
- c) Las instalaciones que se autorizan por este acto, deberán cumplir con lo estipulado en la Ordenanza de plan Visual.
Las instalaciones deberán contar con las autorizaciones y permisos respectivos, siendo obligación del autorizado contar con ellas.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fono: 652361116
San Francisco 413
Puerto Varas

Ilustre Municipalidad
Puerto Varas

- e) El autorizado reconoce la calidad esencialmente precaria de la presente autorización, asimismo reconoce y acepta que la municipalidad otorgue otras autorizaciones precarias en dicho sector, pudiendo ser del mismo u otro giro o actividad.
- f) El autorizado es el único, exclusivo y excluyente responsable ante terceros por la infraestructura construida y embarcación liberando de cualquier tipo de responsabilidad la Municipalidad de Puerto Varas.
- g) El autorizado es el único, exclusivo y excluyente responsable por daños a terceros, tanto en su persona como propiedad, sea esta última privada o pública, debiendo resarcir el daño o mal causado, liberando de cualquier tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Puerto Varas.
- h) En caso de proceder el Municipio de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 3 y 6 del presente instrumento (termino anticipado), el autorizado se obliga a realizar completo retiro de las instalaciones en la fecha de término comunicada, todo ello a su pleno costo y responsabilidad, exonerando al Municipio de cualquier gasto, de lo contrario se procederá según Ordenanza Municipal.
- i) El autorizado se compromete a colaborar y desarrollar actividades de interés municipal, previa coordinación entre las partes.
- j) El autorizado se compromete a velar por el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones.
- k) El autorizado reconoce el carácter público del Borde Lago, por lo tanto, se compromete a garantizar el libre acceso por el sector autorizado.

QUINTO: Publicidad

El autorizado se obliga a pagar en forma semestral a favor de la Municipalidad, por concepto de derechos de publicidad, por la propaganda o publicidad exclusivamente de su giro de que dispondrá para su actividad, sobre la cual se calculará el cobro del derecho respectivo, ello, en aplicación de la Ordenanza de Plan Visual.

SEXTO: Término anticipado.

En caso que el Autorizado, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada de ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 U.T.M. por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma si en un plazo de 24 horas el autorizado no las ha realizado, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla el presente convenio.
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla su actividad.
- d) Por descuido en el deber de cuidado y mantenimiento de las instalaciones, limpieza e higiene en el área autorizada.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fono: 652361116
San Francisco 413
Puerto Varas

- e) Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Inspecciones.

Estarán a cargo de las inspecciones previas, como de las que se realicen durante la vigencia de esta autorización, la Dirección de Obras Municipales, Rentas y Patentes, Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Administración Municipal.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas, prorrogando la competencia a sus Tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Ejemplares

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Puerto Varas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA: Personería.

La personería de doña Francisca Enríquez Sais, Rut 10.006.895-8, para actuar a nombre y representación de Turismo Rilamar Spa, Rut 76.613.071-2, consta en Estatuto Actualizado de fecha 22 de abril 2016 y certificado de Estatuto actualizado de fecha 20 de octubre 2020, código de verificación electrónico CR49A9MMnGJH, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ramón Bahamonde Cea para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en el decreto N° 5820 de 6 de diciembre de 2016, que lo designa en función de alcalde titular de la comuna de Puerto Varas, conforme a lo establecido en sentencia de calificación proclamación y acta complementaria, dictada por el Tribunal Electoral Regional Décima Región de los Lagos, recaída en causa Rol N° 158 sobre elecciones de Alcalde 2016.



Francisca Enríquez Sais

Turismo Rilamar Spa
 Rut 76.613.071-2
 Francisca Enríquez Sais
 Rut 10.006.895-8



RAMÓN BAHAMONDE CEA
 I. Alcalde
 Municipalidad de Puerto Varas

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fono: 652361116
 San Francisco 413
 Puerto Varas



Ilustre Municipalidad
 Puerto Varas